



INSTRUCTIVO PARA LA HABILITACION-REHABILITACION DE FABRICAS y DEPÓSITOS para USUARIOS DE PIROTECNIA

1. REQUISITOS GENERALES PARA LA HABILITACION DE FABRICAS y DEPOSITOS

- a. **NOTA DE SOLICITUD:** Especificando la petición que se efectúa, con indicación de las instalaciones sobre las que se solicita habilitación-rehabilitación, documentación que se agrega, etc., con firma y aclaración del representante legal o titular de la empresa, debidamente certificada. Cabe destacar que la habilitación de cualquier tipo de instalación quedará sujeta a la correspondiente inscripción anual como Usuario de Explosivo. Las instalaciones contempladas en el presente son las siguientes:

1) Fábrica de pirotecnia.	Habilitación \$ 10000.-	Rehabilitación \$ 5000.-
2) Parcial de fábrica de pirotecnia.	Habilitación \$ 1500.-	
3) Depósito de pirotecnia clase I a III	Habilitación \$ 5000.-	Rehabilitación \$ 2500.-

b. **FORMULARIOS LEY 23979 (en adelante F.L.)**

- F.L. tipo 40, 41, 42, 43, 44, 45 y/o 50, debidamente cumplimentados y con firmas certificadas, para la habilitación o rehabilitación de instalaciones de artificios pirotécnicos. En caso de ser instalaciones alquiladas a cedidas, el vencimiento de cada habilitación quedará sujeto a los vencimientos contractuales, o a los otorgados por las distintas autoridades Nacionales, Provinciales y/o Municipales. En ningún caso el vencimiento excederá los cinco (5) años.

c. **Fotocopias debidamente certificadas de:**

- 1) Para acreditar carácter en que detenta la instalación a habilitar: **Título de dominio o contrato de alquiler, comodato, etc.**
- 2) Habilitación municipal con expresa mención del rubro, a nombre del solicitante.

- d. Ficha de Datos Técnicos (FDT) N° F1, suscripto por el representante legal o titular de la empresa, con firma debidamente certificada.
- a. Planos, firmados por profesional matriculado y por el representante legal o titular de la empresa, con firmas certificadas de este último, con especificación de:
 - Domicilio del Depósito o Fábrica.
 - Predio donde se instalará y zonas circundantes, con detalles topográficos.
 - Distribución de edificios, caminos e instalaciones, a escala no menor de 1:1000.
 - La construcción de cada edificio, detallando sus instalaciones, condiciones ambientales internas y distribución de maquinarias.
 - Sistema de irrigación y del servicio contra incendios.
 - Lugares de reunión de gente, tales como estaciones ferroviarias, cines, escuelas u hospitales; lugares donde se acumulen productos inflamables como estaciones de servicios o pinturerías, y todo otro comercio o punto que corresponda destacar.
- e. Fotografías intervenidas por el representante legal o titular de la causante, de las cuales se pueda visualizar el interior y exterior de las instalaciones.
- f. Condiciones de seguridad contra sustracciones en las instalaciones (fábricas y depósitos), a través de (FDT) N° F2, suscripto por el representante legal de la causante e intervenido por Policía Jurisdiccional, a los fines de dar cumplimiento a lo ordenado en el art. 420 inciso d) del Decreto N° 302/83.
- g. Los titulares de las fábricas y depósitos deberán contratar póliza de seguro de responsabilidad civil por los riesgos derivados del manipuleo, tenencia y almacenamiento de artificios pirotécnicos.

2. REQUISITOS ESPECIALES PARA LA HABILITACION DE INSTALACIONES

a. **Fábrica de Pirotecnia:**

- Memoria descriptiva de los procesos de producción. Los Depósitos incluidos en el proceso de producción deberán habilitarse como instalación individual dentro de la misma planta y con número de habilitación y vencimiento independiente.
- Detalle de los productos pirotécnicos que se elaborarán y capacidad máxima de producción de los mismos.
- Naturaleza, cantidad y origen de las materias primas necesarias para la producción.
- Adquirir el Libro de Registro Oficial de Análisis y Ensayos, otorgado por el Registro Nacional de Armas, a través de la presentación de un (1) F.L. tipo 45, debidamente cumplimentado y con firmas certificadas.
- Adquirir el Libro de Registro Oficial de Producción Diaria, otorgado por el Registro Nacional de Armas, a través de la presentación de un (1) F.L. tipo 45, debidamente cumplimentado y con firmas certificadas.

b. **Depósitos:**

- Descripción de la clase de depósito a habilitar (clase I, II o III).
- Nota especificando las características técnicas de la construcción y materiales utilizados en ella (conforme lo establecido por el Decreto 302/83).
- Adquirir el Libro de Registro de Movimientos de Artificios Pirotécnicos (entradas y salidas), otorgado por el Registro Nacional de Armas, a través de la presentación de un (1) F.L. tipo 45, debidamente cumplimentado y con firmas certificadas.

NOTA: Queda prohibido el almacenamiento de artificios pirotécnicos de venta controlada con riesgo de explosión en masa (C4a, C4b y C4c) en zonas densamente pobladas.

- El almacenamiento **simple** (artificios de venta libre) podrá realizarse dentro de los límites urbanos en las siguientes condiciones:
En depósitos mayoristas clase I: sin límite de cantidad (se determinará por el RENAR al habilitar)
En los depósitos mayoristas clase II: hasta doscientos (200) bultos.
- El almacenamiento **calificado** (artificios de venta controlada sin riesgo de explosión en masa) se podrá realizar:
En depósitos mayorista clase III: que serán locales aislados, rodeados de una zona de seguridad cuyo ancho se determina en función de la mezcla pírca del depósito, conforme art. 489 Dec. 302/83.

NOTA: Las habilitación otorgadas por el Registro Nacional de Armas son intransferibles, motivo por el cual, para los casos que los depósitos o instalaciones industriales sean alquilados o cedidos deberán realizarlo en forma total y exclusiva (no se admitirán cesiones o alquileres parciales sobre instalaciones). Si la instalación a ceder o alquilar se encuentra previamente habilitada a nombre del locador o cedente, el mismo deberá requerir la baja a su nombre remitiendo el instrumento por el cual transfiere la instalación a terceros junto con la documental otorgada oportunamente por el Registro Nacional de Armas (en el momento de formalizar la transferencia, la instalación no deberá contar con material en stock a nombre del mismo lo cual se acreditará con la entrega del Libro de Registro de Movimientos de Artificios Pirotécnicos). La instalación



alquilada o cedida podrá utilizarse a partir del momento que el Registro Nacional de Armas extienda la habilitación a nombre del nuevo responsable.

Las habilitaciones de instalaciones quedarán sujetas al cumplimiento de los requisitos técnicos y edificios, previa verificación de los mismos por la Autoridad competente.

CERTIFICACIONES:

Las certificaciones de firmas y fotocopias, podrán ser efectuadas por:

- 1) Escribano Público.
- 2) Autoridad Judicial.
- 3) Autoridad Policial con grado de Oficial.
- 4) Entidad bancaria.
- 5) Personas físicas o jurídicas autorizadas por RENAR (conforme Disposición RENAR 058/04).

PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Todo trámite registral de armas puede efectuarse en:

- 1) RENAR – Bme. Mitre 1469 (1037), Cap. Fed. TEL/FAX 4371-8989/9032.
- 2) Delegaciones del RENAR en el interior del país.
- 3) Dpto. Delitos Federales de la Policía Federal Argentina - Moreno 1417, Cap. Fed. TEL. 4383-7285/4383-0956.
- 4) Registro Provincial de Armas de la Policía Bonaerense - Calle 2 entre 51 y 53, La Plata, Provincia. de Buenos Aires. Tel. 0221-423-1750/1721 y 483-002.
- 5) Registros Provinciales de Armas (REPARES) de las Policías Jurisdiccionales.
- 6) Agencia RENAR del Tiro Federal Argentino de Buenos Aires.
- 7) Otras Agencias autorizadas por RENAR en todo el país.